



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Córdoba,

08 JUL 2015

Ref. Expediente CUDAP N° 0061215/2013

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita a fs. 119 en adelante los Acuerdos Individuales de pasantía entre la Empresa "CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA", y las alumnas de la Licenciatura en Trabajo Social, Srta. FERNANDEZ LANZINI, Irina, DNI: 36.145.355 y Srta. AGUIRRE, Micaela Anahí DNI: 37.733.168, para desarrollar tareas en la misma, por un periodo de doce (12) meses a partir del día 01/07/2015, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas, con una retribución mensual cada una de pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 43/100 (\$4777,43), todo de acuerdo a la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, la Ord. H.C.S. N° 01/09 y el Convenio General de Pasantías celebrado entre la Escuela de Trabajo Social y Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa "CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA", ha firmado un Convenio General de Pasantías enmarcado en la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, la Ord. H.C.S. N° 01/09 y la Resolución Decanal 1206/10, aprobado por Resolución Decanal N° 2364/2013.

Que las alumnas han presentado toda la documentación requerida por la normativa para inscribirse en el Banco de Pasantes de la Escuela de Trabajo Social y además cumplen con las condiciones necesarias para dicha inscripción.

La necesidad y oportunidad y conveniencia académica de suscribir y avalar este tipo de Acuerdos Individuales entre los alumnos inscriptos en el Banco de Pasantes y las instituciones públicas y privadas que firman Convenios Generales de Pasantías

Que a fs. 123, 124, 125, 130,131 y 132 obran los Acuerdos Individuales de Pasantía redactados en base al modelo aprobado por Resolución Decanal 1206/10.

Por todo ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

Art. 1°: Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantías a celebrarse entre la Empresa "CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA" y las Alumnas de la Licenciatura en Trabajo Social, Srta. FERNANDEZ LANZINI, Irina, DNI: 36.145.355 y Srta. AGUIRRE, Micaela Anahí DNI: 37.733.168, obrantes a fs.123, 124, 125, 130,131y 132 el Expediente de Referencia, posteriormente suscribirlo.-

Art. 2°: Protocolizar. Comunicar. Pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos. Oportunamente archivar.

RESOLUCION N°:

LIC. SILVINA ALEJANDRA CUZELLA
DIRECTORA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. GUILHERMO BARRERA BUTELER
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL



ESCUELA DE
TRABAJO
SOCIAL

Extensión

Universidad
Nacional
de Córdoba



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (**ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**), representada por la Sra. Decana, **Prof. Dra. Marcela Aspell**, con domicilio en Obispo Trejo 242, de la ciudad de Córdoba, en adelante “LA FACULTAD” por una parte, y por la otra **LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA** representado en este acto por el Lic.: **GIORDANO, Osvaldo**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Av. Alvear N° 15 – Centro – de la Ciudad de Córdoba, en adelante **EMPRESA/ORGANISMO PUBLICO y la alumna regular, de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Srta. AGUIRRE, Micaela Anahí María DNI N° 37.733.168**, numero de CUIL 27-37733168-6 de 21 años de edad, con domicilio en la calle Pedro Costasacate N° 1928 de Barrio parque Capital Sur de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, realice actividades formativas relacionadas con su curricula académica en la Universidad, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Empresa Organismo Publico o, Empresa Privada donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en la calle Alvear 15 de la ciudad de Córdoba, dentro del ejido municipal de la ciudad de Córdoba y tendrá una duración de **12 meses a partir del 01-07-2015, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 Horas.**

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: La Empresa/organismo Publico o, Empresa Privada, abonara al pasante la **suma de pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 43/100 (\$4777,43) en concepto de asignación estímulo**, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonara a la Universidad (**Escuela de Trabajo Social – Dirección de Área Económica Financiera, Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba**) un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: La Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del termino de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura

Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría de Extensión

Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba (CP 5000) - Argentina
Tel-Fax: 54-0351-4334114/5 (Int. 218) - Email: extension@ets.unc.edu.ar - www.ets.unc.edu.ar

por el régimen de la Ley Nº 24.557. Asimismo La Empresa/Organismo Publico o Empresa Privada otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Responder al Plan Pedagógico elaborado para el desarrollo de la pasantía en el lugar y con la carga horaria estipulada en la presente..
2. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Organismo Público y/o Empresa, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
3. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en Organismo Público y/o Empresa.
4. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
5. Informar al Docente Guía sobre cualquier situación que modifique el Plan Pedagógico y las condiciones generales acordadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo objeto del acuerdo.
6. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS Nº 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Institución con una antelación de dos (02) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como **Docente Guía** al la Profesora de la carrera de Lic. en Trabajo Social, Lic. María Eugenia Chacarelli, con domicilio en Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria, sede administrativa de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba y **por parte de la Institución** al Sr. Ricardo Gómez



Extensión

Universidad Nacional de Córdoba

Zfaile, con domicilio en calle Av. Alvear Nº 15 de la ciudad de Córdoba, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley Nº 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

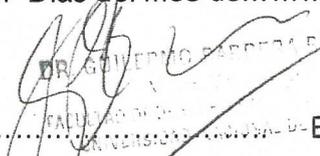
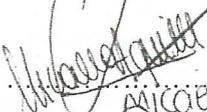
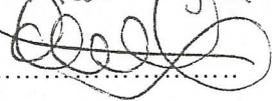
NOVENA: REGISTRACION: una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 26.427.

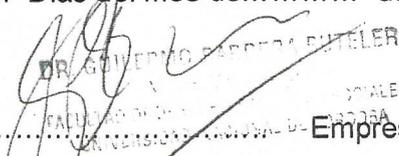
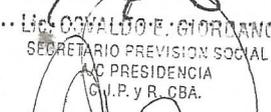
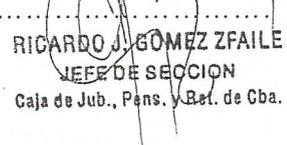
DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de quince (15) días, no dando derecho a percibir compensaciones y/o indemnizaciones de cualquiera naturaleza.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los..... Días del mes de..... del año dos mil quince.

Facultad Firma:.....  Empresa firma: 
 Pasante Firma:  Tutor Firma: 
 Docente Guía Firma: 



ESCUELA DE
TRABAJO
SOCIAL

Extensión

Universidad
Nacional
de Córdoba



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (**ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**), representada por la Sra. Decana, **Prof. Dra. Marcela Aspell**, con domicilio en Obispo Trejo 242, de la ciudad de Córdoba, en adelante “LA FACULTAD” por una parte, y por la otra **LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA** representado en este acto por el Lic.: **GIORDANO, Osvaldo**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Av. Alvear N° 15 – Centro – de la Ciudad de Córdoba, en adelante **EMPRESA/ORGANISMO PUBLICO** y la **alumna regular, de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Srta. FERNANDEZ LANZINI, Irina, DNI N° 36.145.355**, numero de CUIL 27- 36145355-2 de 23 años de edad, con domicilio en la calle Palpala 818 Barrio Parque Atlántica de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, realice actividades formativas relacionadas con su curricula académica en la Universidad, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Empresa Organismo Publico o, Empresa Privada donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en la calle Alvear 15 de la ciudad de Córdoba, dentro del ejido municipal de la ciudad de Córdoba y tendrá una duración de **12 meses a partir del 01-07-2015, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 Horas.**

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: La Empresa/organismo Publico o, Empresa Privada, abonara al pasante la **suma de pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 43/100 (\$4777,43) en concepto de asignación estímulo**, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonara a la Universidad (**Escuela de Trabajo Social – Dirección de Área Económica Financiera, Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba**) un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: La Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del termino de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo La Empresa/Organismo Publico o

Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría de Extensión

Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba (CP 5000) - Argentina
Tel-Fax: 54-0351-4334114/5 (Int. 218) - Email: extension@ets.unc.edu.ar - www.ets.unc.edu.ar

Empresa Privada otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Responder al Plan Pedagógico elaborado para el desarrollo de la pasantía en el lugar y con la carga horaria estipulada en la presente..
2. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Organismo Público y/o Empresa, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
3. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en Organismo Público y/o Empresa.
4. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
5. Informar al Docente Guía sobre cualquier situación que modifique el Plan Pedagógico y las condiciones generales acordadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo objeto del acuerdo.
6. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS Nº 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Institución con una antelación de dos (02) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como **Docente Guía** al la Profesora de la carrera de Lic. en Trabajo Social, Lic. María Eugenia Chacarelli, con domicilio en Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria, sede administrativa de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba y **por parte de la Institución** al Sr. Ricardo Gómez Zfaile, con domicilio en calle Av. Alvear Nº 15 de la ciudad de Córdoba, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo

del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

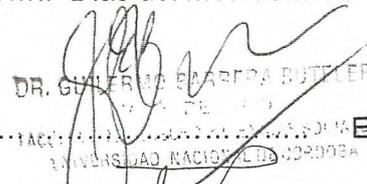
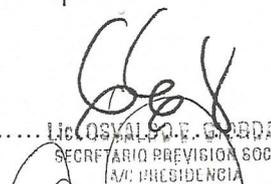
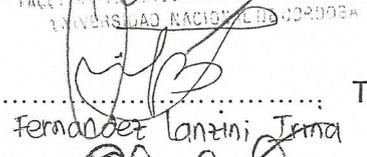
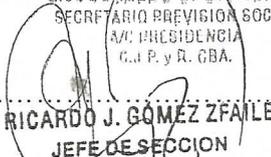
NOVENA: REGISTRACION: una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de quince (15) días, no dando derecho a percibir compensaciones y/o indemnizaciones de cualquiera naturaleza.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los..... Días del mes de..... del año dos mil quince.

Facultad Firma:  DR. GUILLERMO BARBRA BUTLER
 Universidad Nacional de Córdoba
 Empresa firma:  LIC. OSVALDO E. CARDANO
 SECRETARIO PREVISION SOCIAL
 A/C PRESIDENCIA
 C.A.P. y R. CBA.
 Pasante Firma:  Fernandez Lanzini Irma
 Tutor Firma:  RICARDO J. GÓMEZ ZFAILE
 JEFE DE SECCION
 Caja de Jubil., Pens. y Ret. de Cba.
 Docente Guía Firma: 